RESOLUCIÓN N° 665.-

"POR LA CUAL SE EXONERA A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), DEL PAGO EN CONCEPTO DE *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN"* PARA SEMILLAS DE MAÍZ, POROTO Y ARVEJA, PRODUCIDAS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2020/2021".

-1-

Asunción, 13 de Octubre del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 388/22(112), presentada por la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR); el Memorando CSSPS-PPR N° 05/2022 de fecha 16 de setiembre de 2022, de la Coordinación de Supervisión, Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales de la Dirección de Semillas; el Dictamen N° 855/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 388/22(112) de fecha 15 de setiembre de 2022, la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), solicita en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica suscripto entre el MAG, IPTA, SENAVE, CAH y CONAPAFE, la exoneración del costo por pago de etiquetas de homologación de semillas de la zafra 2021, cuya variedad se encuentra aprobada y las etiquetas son para envases de 5 kg. para la totalidad de las especies y variedades.

Que, por Memorando CSSPS-PPR N° 05/2022 de fecha 16 de setiembre de 2022, la Coordinación de Supervisión, Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales de la Dirección de Semillas, en atención a la solicitud realizada por la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), presta su parecer técnico favorable, a fin de proseguir con los trámites correspondientes al pedido de exoneración, teniendo en cuenta que los lotes declarados se ajustan a las normas técnicas establecidas por el SENAVE para su comercialización, para tal efecto, esa Coordinación de la Dirección de Semillas, remite su proyecto de Resolución a consideración.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

Que, según Providencia N° 093/22, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas emite su parecer favorable al pedido de exoneración realizada por la CAP-PPR.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..665.-

"POR LA CUAL SE EXONERA A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), DEL PAGO EN CONCEPTO DE *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN"* PARA SEMILLAS DE MAÍZ, POROTO Y ARVEJA, PRODUCIDAS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2020/2021".

Que, conforme al *"ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABITACIÓN (CAH) Y LA CONVERGENCIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EMPRENDEDORES (CONAPAFE), PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR"*, se establece como compromiso del SENAVE, lo siguiente: *"CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: ... C) DEL SENAVE: ... c.6) Clausula Segunda: Exonerar el pago por las "Etiquetas de Homologación", a ser emitidas para los envases de semillas, cuyos lotes se ajusten a las normas técnicas para la comercialización de las semillas producidas en el marco del Acuerdo".*

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 *"Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias"*, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios".*

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ortiz
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..665..-

"POR LA CUAL SE EXONERA A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), DEL PAGO EN CONCEPTO DE *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN"* PARA SEMILLAS DE MAÍZ, POROTO Y ARVEJA, PRODUCIDAS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2020/2021".

Que, por Providencia N° 1178/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 855/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda la emisión de una resolución exonerando a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), del pago de etiquetas de homologación, de acuerdo a los términos emitidos en el proyecto de resolución elaborado por la Dirección de Semillas, a través su área competente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), del pago en concepto de *"Provisión de etiquetas de homologación"* para semillas de maíz, poroto y arveja, producidas en la campaña agrícola 2020/2021, cuyos lotes se ajusten a las normas técnicas establecidas por el SENAVE para su comercialización.

Artículo 2°.- ESTABLECER que para la certificación de semillas de **Maíz**, de la categoría "**Certificada**", serán utilizadas las etiquetas correspondiente a la **Categoría Común**, de los Contratos Número 25/2013 y/o Número 51/2019.

Artículo 3°.- ESTABLECER que para semillas de **Poroto** y **Maíz**, serán utilizadas las etiquetas correspondiente a la **Especie Vegetal de Uso Tradicional (EVUT)**, adquiridos a través de los Contratos Número 48/2014 y/o Número 46/2016.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, a emitir las etiquetas de homologación para semillas, conforme a la disponibilidad de semillas presentada por la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), ante la Dirección de Semillas, que cumplan con las reglamentaciones técnicas pertinentes, detallados de la siguiente manera:

Ing. Agr. María Carmelita [illegible]
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..665..-

"POR LA CUAL SE EXONERA A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), DEL PAGO EN CONCEPTO DE *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN"* PARA SEMILLAS DE MAÍZ, POROTO Y ARVEJA, PRODUCIDAS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2020/2021".

Especie	Categoría de semilla autorizada	Superficie sembrada (Ha)	Semillas disponibles (Kg)	Peso de envase (Kg)	Cantidad de etiquetas	Contrato N°
Maíz Guaraní VS 254	Certificada /Fiscalizada (*)	37	117,800	5	23.560	25/2013 y/o 51/2019 (**)
Maíz Guaraní V 313		25	93,100	5	18.620	
Poroto	Especie Vegetal de Uso Tradicional	37	55.500	5	11.100	48/2014 46/2016
Arveja	Especie Vegetal de Uso Tradicional	20	7.000	5	1.400	48/2014 46/2016

Observación:

(*) Se autorizarán la emisión de etiquetas de homologación para las Categorías Certificada/Fiscalizada, de acuerdo a los resultados de los análisis de calidad y entomológico de los lotes de semillas.

(**) Se expedirán Etiquetas de la Categoría Común a las semillas de maíz de Categoría Certificada/Fiscalizada.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 662/2022
Presidencia – SENAVE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

TV/ct/mc/rp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 665.-

"POR LA CUAL SE EXONERA A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), DEL PAGO EN CONCEPTO DE *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN"* PARA SEMILLAS DE MAÍZ, POROTO Y ARVEJA, PRODUCIDAS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2020/2021".

Asunción, 13 de Octubre del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 388/22(112), presentada por la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR); el Memorando CSSPS-PPR N° 05/2022 de fecha 16 de setiembre de 2022, de la Coordinación de Supervisión, Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales de la Dirección de Semillas; el Dictamen N° 855/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 388/22(112) de fecha 15 de setiembre de 2022, la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), solicita en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica suscripto entre el MAG, IPTA, SENAVE, CAH y CONAPAFE, la exoneración del costo por pago de etiquetas de homologación de semillas de la zafra 2021, cuya variedad se encuentra aprobada y las etiquetas son para envases de 5 kg. para la totalidad de las especies y variedades.

Que, por Memorando CSSPS-PPR N° 05/2022 de fecha 16 de setiembre de 2022, la Coordinación de Supervisión, Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales de la Dirección de Semillas, en atención a la solicitud realizada por la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), presta su parecer técnico favorable, a fin de proseguir con los trámites correspondientes al pedido de exoneración, teniendo en cuenta que los lotes declarados se ajustan a las normas técnicas establecidas por el SENAVE para su comercialización, para tal efecto, esa Coordinación de la Dirección de Semillas, remite su proyecto de Resolución a consideración.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

Que, según Providencia N° 093/22, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas emite su parecer favorable al pedido de exoneración realizada por la CAP-PPR.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..665..-

"POR LA CUAL SE EXONERA A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), DEL PAGO EN CONCEPTO DE *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN"* **PARA SEMILLAS DE MAÍZ, POROTO Y ARVEJA, PRODUCIDAS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2020/2021".**

Que, conforme al *"ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABITACIÓN (CAH) Y LA CONVERGENCIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EMPRENDEDORES (CONAPAFE), PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR"*, se establece como compromiso del SENAVE, lo siguiente: *"CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: ... C) DEL SENAVE: ... c.6) Clausula Segunda: Exonerar el pago por las "Etiquetas de Homologación", a ser emitidas para los envases de semillas, cuyos lotes se ajusten a las normas técnicas para la comercialización de las semillas producidas en el marco del Acuerdo".*

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 *"Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias"*, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios".*

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..665..-

"POR LA CUAL SE EXONERA A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), DEL PAGO EN CONCEPTO DE *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN"* PARA SEMILLAS DE MAÍZ, POROTO Y ARVEJA, PRODUCIDAS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2020/2021".

Que, por Providencia N° 1178/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 855/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda la emisión de una resolución exonerando a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), del pago de etiquetas de homologación, de acuerdo a los términos emitidos en el proyecto de resolución elaborado por la Dirección de Semillas, a través su área competente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), del pago en concepto de *"Provisión de etiquetas de homologación"* para semillas de maíz, poroto y arveja, producidas en la campaña agrícola 2020/2021, cuyos lotes se ajusten a las normas técnicas establecidas por el SENAVE para su comercialización.

Artículo 2°.- ESTABLECER que para la certificación de semillas de **Maíz**, de la categoría "**Certificada**", serán utilizadas las etiquetas correspondiente a la **Categoría Común**, de los Contratos Número 25/2013 y/o Número 51/2019.

Artículo 3°.- ESTABLECER que para semillas de **Poroto** y **Maíz**, serán utilizadas las etiquetas correspondiente a la **Especie Vegetal de Uso Tradicional (EVUT)**, adquiridos a través de los Contratos Número 48/2014 y/o Número 46/2016.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, a emitir las etiquetas de homologación para semillas, conforme a la disponibilidad de semillas presentada por la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), ante la Dirección de Semillas, que cumplan con las reglamentaciones técnicas pertinentes, detallados de la siguiente manera:

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 665.-

"POR LA CUAL SE EXONERA A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), DEL PAGO EN CONCEPTO DE *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN"* PARA SEMILLAS DE MAÍZ, POROTO Y ARVEJA, PRODUCIDAS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2020/2021".

Especie	Categoría de semilla autorizada	Superficie sembrada (Ha)	Semillas disponibles (Kg)	Peso de envase (Kg)	Cantidad de etiquetas	Contrato N°
Maíz Guaraní VS 254	Certificada /Fiscalizada (*)	37	117,800	5	23.560	25/2013 y/o 51/2019 (**)
Maíz Guaraní V 313		25	93,100	5	18.620	
Poroto	Especie Vegetal de Uso Tradicional	37	55.500	5	11.100	48/2014 46/2016
Arveja	Especie Vegetal de Uso Tradicional	20	7.000	5	1.400	48/2014 46/2016

Observación:

(*) Se autorizarán la emisión de etiquetas de homologación para las Categorías Certificada/Fiscalizada, de acuerdo a los resultados de los análisis de calidad y entomológico de los lotes de semillas.

(**) Se expedirán Etiquetas de la Categoría Común a las semillas de maíz de Categoría Certificada/Fiscalizada.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 662/2022
Presidencia – SENAVE

TV/ct/mc/rp

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL